

55 DECRETO

13 Mayo 1972

Vistos los expedientes de obras menores instados por los Snes. que se relacionan a continuación, los informes favorables del Sr. Arquitecto Municipal y Teniente de Alcalde Delegado de Urbanización y Obras, de conformidad al acuerdo de la Comisión municipal Permanente de fecha 6 de Junio de 1957 he resuelto autorizar:

- D. Adelino Sosa Costelles 146/90/895. Ampliación de 18 m. de superficie en piso 1º y decoración planta baja de su local comercial en c/ Anselmo Clave nº 41.

- D. Joaquin Comas Maquet, 148/93/898 - Construir un cuarto de aseó y cambiar vidrieras balcones c/ Anselmo Clave nº 49.

- D^{ña} Pepita Vila Prades 156/94/942 - Pintar fachada en Plaza de las Ollas nº 12.

El Alcalde,



56 Decreto

14 Mayo 1972

Vista la instancia presentada por D. Luis Valera Valverde, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Guona número 300C, 5º 6º, de esta Ciudad, denunciando las deficiencias de habitabilidad existentes en el inmueble mencionado, debido a filtraciones de agua que causan las deficiencias de los depósitos de distribución, y teniendo en cuenta que en su solicitud, no propone ningún estado revisor, sino una cuestión de habitabilidad del inmueble citado.

Considerando: Que la denuncia formulada por D. Luis Valera Valverde, se refiere a la habitabilidad de la vivienda que ocupa, por los motivos expuestos.

Vengo a resolver: notificar al interesado que debe dirigirse su denuncia, directamente a la Fiscalía de la Vivienda de Barcelona, Diagonal nº 435, por no ser competencia de este Ayuntamiento
El Alcalde,



37 DECRETO
14 Mayo 1973

Visto el expediente incoado por este Ayuntamiento a instancia de D. Ramón Sobrevia Coll, Abogado, domiciliado en Barcelona, calle San Elías nº 11 - Puerta 35, y en calidad de promotor del edificio situado en la calle Gran Capitan nº 38-40, de esta ciudad. Denunciando a D. Juan Saborit, por la existencia de un estercolero, ubicado en la finca lindante, siendo dicho estercolero causa de malos olores y posibles daños de materia sanitaria.

Resultando: Que para la tramitación de este expediente, se ha solicitado informe de los Servicios Técnicos veterinarios, de este Ayuntamiento, quien en escrito de fecha 2 del actual, dice lo siguiente:

"En el día de la fecha, se ha girado visita de inspección sanitaria al local situado en la calle Gran Capitan nº 43, propiedad de D. Juan Saborit, pudiéndose comprobar la existencia de un estercolero a la entrada del mercado. Este estercolero por estar al descubierto y sin reunir ninguna condición higiénica, provoca molestias a los vecinos (olors, moscas etc)

Considerando: Que el Reglamento de Actividades Insoportables, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en el Capítulo III, Sección 1ª, artículo 13.1, dice: "Queda terminantemente prohibido en lo sucesivo el establecimiento de vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano de las localidades de más de 10.000 habitantes y que no sean esencialmente agrícolas o ganaderas" y sigue el mismo artículo 13.3

diciendo: "Las actividades comprendidas en el párrafo anterior deberán desaparecer del caso de las poblaciones en el plazo de diez años a contar de la entrada en vigor del presente Reglamento, y transcurrido ese plazo serán clausuradas de oficio sin derecho a indemnización alguna".

Por todo ello y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar: "Al denunciado D. Juan Saborit, proceda en el plazo de tres meses, a trasladar el estercolero motivo de la denuncia, a un lugar idóneo, y si transcurrido dicho plazo, no se ha llevado a cabo el traslado anteriormente citado, se procederá a la aplicación del artículo 13 del Reglamento, clausurándolo de oficio.

El Alcalde,



58 DECRETO
16 Mayo

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en conceder licencia Municipal a favor de D. Juan Danti Padros, para instalar un letero luminoso de medidas 30'30 m, con la inscripción: "Asistencia Técnica Radio T.V. instalación auto radio", en calle Guayaquil nº 98 de esta ciudad, sin perjuicio del derecho de terceros y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Alcalde,

